AMC-PQR-0011852-2021

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 4 de diciembre de 2021

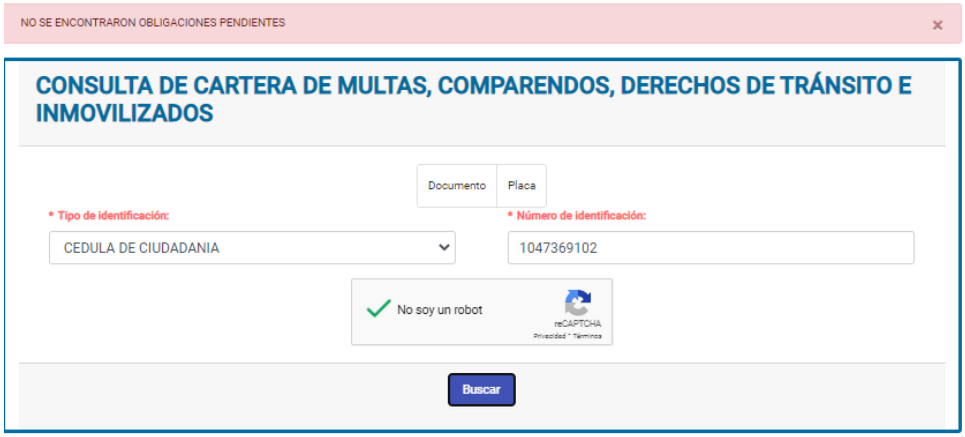
Oficio AMC-PQR-0011852-2021

Señor(a).
FRANCISCO GIRALDO GIRALDO
CC 1047369102
Correo: fernandoortegamendoza2@gmail.com
E. S. M.

Ref.: Respuesta a petición EXT-AMC-21-0054085 de 3/06/2021

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

Frente a su petición de prescripción del comparendo, es necesario comunicarle que efectuando las verificaciones necesarias para darle una respuesta de fondo a sus peticiones constatamos que no encontramos dentro de nuestro sistema obligaciones registradas por concepto de comparendos o multas, como se muestra en la siguiente imagen:



En consecuencia, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

En cumpl ero
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hara a traves del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó. LOzunaM. Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.